

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA; INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN; DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, Y CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO Y DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN Y MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO LA "CEAV", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO EJECUTIVO, MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 29 de febrero de 2016, en la Quincuagésima Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de atención a personas en situación de víctima; intercambio de información; diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación, en lo sucesivo el "**CONVENIO**", entre la **CEAV** y el **GOBIERNO DEL ESTADO**, cuyo objeto consiste en establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, realicen actividades conjuntas para promover la atención, asistencia y protección a personas en situación de víctima de delitos o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos; intercambio de información recíproca; diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas, en lo sucesivo la "**LGV**".

2. El 3 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, en virtud del cual, en términos de los artículos 8, 39 Bis, 68, 81, fracción XVII, y 88 Bis de la **LGV**, la **CEAV** podrá cubrir, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, los gastos derivados de Recursos de Ayuda, y compensación subsidiaria, a favor de víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, teniendo las comisiones de víctimas la obligación de reintegrar a la **CEAV** los recursos erogados.

3. El artículo 88 Bis de la **LGV** establece los supuestos bajo los cuales la **CEAV** podrá ayudar, atender, asistir y, en su caso, cubrir una compensación subsidiaria en términos de la **LGV**, a víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, y que los recursos que la **CEAV** erogue, le deberán ser reintegrados por las comisiones de víctimas locales con cargo al Fondo Estatal correspondiente, en cuanto éste cuente con los recursos para tal efecto, o por la entidad federativa, con cargo a su presupuesto, en caso de que aún no exista la comisión de víctimas local o se haya constituido el Fondo Estatal.

4. El artículo 157 Quáter de la **LGV** dispone que de los recursos que constituyan el patrimonio de cada uno de los fondos estatales, se deberá mantener una reserva del 20% para cubrir los reintegros que, en su caso, deban realizarse al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 39 Bis, 68 y 88 Bis de la **LGV**.

5. El artículo 81, fracción XVII, de la **LGV** dispone que el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en lo sucesivo el **SNAV**, tiene como atribución promover la celebración de convenios de coordinación entre la **CEAV** y las Comisiones de Víctimas para establecer las reglas de reintegración de los recursos erogados por la **CEAV**, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, ya sea por conceptos de Recursos de Ayuda o de Compensación Subsidiaria. Dicho precepto también señala que, en caso de incumplimiento al reintegro de los recursos a la **CEAV**, la Federación compensará el monto respectivo con cargo a las transferencias de recursos federales que correspondan al **GOBIERNO DEL ESTADO**.

En consecuencia, las **PARTES** convienen modificar el **CONVENIO**, por lo que tienen a bien otorgar las siguientes:

DECLARACIONES

1. De LA "CEAV":

a) De conformidad con el artículo 84 de la **LGV**, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación;

b) Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la **LGV**; así como desempeñarse como el órgano operativo del **SNAV**;

c) Con fecha 14 de marzo de 2017 fue ratificado por el Senado de la República, rindiendo protesta en esa misma fecha, como Comisionado Ejecutivo, el Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, el cual cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 95, fracciones I y IX de la **LGV**, y

d) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

2. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

a) El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

b) El Gobernador del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares, tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 49, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

c) El Secretario de Gobierno, Lic. Rogelio Franco Castán, acredita su personalidad con su nombramiento, otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y está facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

d) La Secretaria de Finanzas y Planeación, Mtra. Clementina Guerrero García, acredita su personalidad con su nombramiento, otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz y está facultada para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

e) Para los efectos derivados del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en avenida Enríquez, sin número, esquina Leandro Valle, zona centro, código postal 91000, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. DE "LAS PARTES":

a) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio modificatorio;

b) Manifiestan su conformidad en la modificación del **CONVENIO**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Décima Quinta de dicho instrumento, y

c) Con la suscripción del presente convenio modificatorio se garantizan los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

Por lo expuesto en las declaraciones anteriores, con fundamento en los artículos 8, 39 Bis, 68, 81, 88 y 89 de la **LGV**, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las **PARTES**, en términos de lo dispuesto en la cláusula Décima Quinta del **CONVENIO**, están de acuerdo en modificar las cláusulas segunda y tercera del **CONVENIO**, a efecto de establecer las bases, mecanismos, acciones y reglas para que, de conformidad con la **LGV**, y demás normatividad aplicable, el **GOBIERNO DEL ESTADO** reintegre a la **CEAV**, los recursos que ésta erogue, a cargo del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de Recursos de Ayuda y/o de compensación subsidiaria, a favor de víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA CEAV".

*I. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **CEAV** se compromete a realizar las acciones siguientes:*

a) a g)...

*II. En caso de que la **CEAV** cubra, por cuenta del **GOBIERNO DEL ESTADO**, las medidas a que se refiere el concepto de Recursos de Ayuda o la compensación subsidiaria, a que se refieren los artículos 6, fracción XV, 8, último párrafo, 39 Bis; 68, último párrafo de la **LGV**, en términos de lo dispuesto en el artículo 81, fracción XVII, de dicho ordenamiento, se compromete a:*

a) De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, cubrir los montos de los apoyos a favor de víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos

del orden estatal o municipal, en los supuestos y términos que establece la **LGV**, siempre y cuando lo haya solicitado el **GOBIERNO DEL ESTADO** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera, inciso B), del **CONVENIO**, y

- b) En caso de incumplimiento de pago por parte del **GOBIERNO DEL ESTADO**, en el plazo establecido en el apartado B, inciso d) de la cláusula **TERCERA**, en términos de lo dispuesto en el artículo 81, fracción XVII, incisos c) y d), de la **LGV**, solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que realice la afectación correspondiente a las transferencias de recursos federales que correspondan al **GOBIERNO DEL ESTADO**, con el objeto de compensar los recursos erogados por el Fondo. Asimismo, dará aviso de lo anterior a la Auditoría Superior de la Federación.
- III. En caso de incumplimiento de pago del reintegro de recursos a que se refieren la fracción II inciso d), o la fracción III, de la cláusula tercera del **CONVENIO** por parte del **GOBIERNO DEL ESTADO**, a la **CEAV**, esta última deberá realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que dicho adeudo sea compensado en términos del artículo 81, fracción XVII, inciso "c", de la **LGV** de las transferencias federales correspondientes al **GOBIERNO DEL ESTADO**, y los recursos sean depositados en el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la **CEAV**, hasta que se finiquiten de manera total las obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO**. La **CEAV** notificará de dichas acciones al **GOBIERNO DEL ESTADO**.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

- I. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a realizar las acciones siguientes:
- a) a h) ...
- II. En caso de que la **CEAV** cubra, por cuenta de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", las medidas a que se refiere el concepto de Recursos de Ayuda previsto en el artículo 6, fracción XV, o bien, la compensación subsidiaria a que se refiere el artículo 68 de la **LGV**, en términos de lo dispuesto en el artículo 81, fracción XVII de dicho ordenamiento, se compromete a:

- a) *Solicitar, a través de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Veracruz, por escrito a la **CEAV** de manera fundada y motivada el monto del apoyo para la atención de las víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, señalando el número de cuenta de la subcuenta del fondo estatal en el que serán depositados los recursos;*
- b) *Acompañar a la solicitud de apoyo, la inscripción de la víctima al Registro Estatal de Víctimas;*
- c) *Acompañar a cada solicitud de apoyo copia certificada del estado financiero que guarda su fondo estatal en el que demuestre que no cuenta con recursos suficientes para la atención de las víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal;*
- d) *Restituir los recursos a la **CEAV**, a más tardar el último día hábil del primer semestre del ejercicio fiscal siguiente al que fueran solicitados;*
- e) *Recabar y resguardar, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación comprobatoria de los gastos erogados a que se refiere la fracción II de la cláusula segunda del **CONVENIO**, y mantenerla a disposición de la **CEAV** cuando ésta la requiera, y*
- f) *Entregar a la **CEAV** dentro de un plazo máximo de 45 días contados a partir de recibidos los recursos a que se refiere la fracción II de la cláusula segunda del **CONVENIO**, un reporte pormenorizado de los conceptos a los cuales fueron destinados dichos recursos en el marco de lo establecido en la **LGV**.*

III. *En caso de que la **CEAV** ejerza la facultad que le confiere el artículo 88 Bis de la **LGV**, el **GOBIERNO DEL ESTADO** le reintegrará los recursos que haya erogado, a más tardar el último día hábil del tercer trimestre del ejercicio fiscal siguiente al que fueron erogados por la **CEAV**, de lo contrario aplicará lo dispuesto en la cláusula segunda, fracción III, del **CONVENIO**."*

SEGUNDA. El presente convenio modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el **CONVENIO**.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que se seguirán sujetando a todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO**, las cuales se entenderán como si a la letra se insertasen.

TERCERA. El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de su suscripción.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN VERACRUZ, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA CEAV"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



MATRO. SERGIO JAIME ROCHÍN
DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO



MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR DEL ESTADO



LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO



MTRA. CLEMENTINA GUERRERO
GARCÍA
SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN